



SOLICITUD DE NULIDAD POR FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA- SUBSIDIARIAMENTE CONTROL DE LEGALIDAD- DIEGO CORTÉS, DIANA SIERRA Y OTROS vs ALLIANZ SEGUROS, ECOPETROL Y OTRO- RAD. 10013103004-2023-00023-00 // YVJD-C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 16/07/2025 16:35

Para ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC alejandroe_07@hotmail.com <alejandroe_07@hotmail.com>; Carlos Benavides <cbenavides@hgdsas.com>; notificaciones@hurtadogandini.com <notificaciones@hurtadogandini.com>; guarnizo1957@gmail.com <guarnizo1957@gmail.com>

2 archivos adjuntos (616 KB)

rvf Nulidad Falta Jurisdicción-Diana SierraVs Ecopetrol.pdf; Anexos Solicitud Nulidad Falta Jurisdicción -Diana Sierra vs Ecopetrol.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 1001 31 03004- 2023-00023-00
DEMANDANTES: DIANA MILENA SIERRA ROJAS y OTROS
DEMANDADOS: ECOPETROL S.A. y OTROS

**ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD POR FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA-
SUBSIDIARIAMENTE CONTROL DE LEGALIDAD**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.026.182-5, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se observa el mandato general a mí conferido a través de escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá. Respetuosamente procedo a presentar **SOLICITUD DE NULIDAD POR FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**, teniendo en cuenta que uno de los demandados es ECOPETROL S.A. entidad pública sujeta al derecho administrativo de conformidad con los artículos 104 del CPACA y el art. 133 del CGP, por tanto, deberá ser declarada la nulidad ante la falta de competencia del juez civil para tramitar el asunto, subsidiariamente solicito que el señor juez en calidad de director del proceso ejerza un control de legalidad

que conlleve al estudio de la calidad del sujeto demandado y proceda a remitir el expediente a la jurisdicción contencioso administrativa, que corresponde a la competente para dirimir la litis.

Para el efecto, se adjuntan dos escritos en formato PDF: uno contentivo de la solicitud y otro de los anexos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph, 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.